

## EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

- QUE**, los artículos 211 y 212 de la Constitución establecen que el control de la utilización de los recursos estatales será realizado por la Contraloría General del Estado;
- QUE**, con fecha 11 de abril de 2003 se publicó en el Registro Oficial No. 60 el Acuerdo No. 7 de la Contraloría General del Estado, que contiene el **“Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos”**;
- QUE**, con oficio No. AG-2010-23246 del 4 de agosto de 2010 el señor Alcalde aprobó la implementación inmediata del **“Reglamento para la utilización, mantenimiento, movilización y control de los vehículos de la M. I. Municipalidad de Guayaquil”** que regula -entre otros- la movilización de los vehículos de la Municipalidad y las comisiones ordinarias y extraordinarias de sus funcionarios en los mismos;
- QUE**, el 19 de octubre de 2010 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales -como órgano legislativo- a los Concejos Municipales;
- QUE**, mediante Acuerdo No. 41 de la Contraloría General del Estado, publicado en Registro Oficial 306 del 22 de octubre de 2010, se reformó el inciso tercero del **“Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos”**, estableciéndose que no podrán utilizarse vehículos del Estado el último día laborable de cada semana, fuera del horario que corresponde a la jornada normal de trabajo. Así también, dicho Organismo ha expedido otras reformas al indicado Reglamento; y,
- QUE**, la Auditoría Interna recomendó al señor Alcalde que disponga a la Directora de Desarrollo Institucional, que en el Reglamento para la utilización, mantenimiento, movilización y control de los vehículos, se adicione, además de las excepciones generales dadas por la norma, las que sean misionales y de tipo operativo que correspondan a actividades que sean indispensables para atender casos de emergencias concretas; y, que en caso de que sea necesario el uso de vehículos de la institución para asuntos oficiales concretos, para después de las 17h00, se solicite con oportunidad los salvo conductos respectivos detallando la comisión de servicios a cumplir.

En ejercicio de la facultad normativa que confieren los Art. 240 y 264 numeral 2 de la Constitución de la República, y con sujeción a lo establecido en los Arts. 7 y 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorpórese al **Reglamento para la utilización, mantenimiento, movilización, y control de los vehículos de la M. I. Municipalidad de Guayaquil**, a continuación del artículo 10, el siguiente artículo:

*“Art. Innumerado.- Los funcionarios municipales no podrán utilizar los vehículos de la institución el último día laborable de cada semana, fuera del horario que comprende la jornada normal de trabajo, tal como lo establece el tercer inciso del Art. 3 del Reglamento de la Contraloría General del Estado, relativo a la utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos. Se exceptúa de esta disposición los vehículos municipales que están destinados a cumplir actividades excepcionales, tales como operativos de vigilancia (Dirección de Justicia y Vigilancia), control de comercio informal (Dirección de Policía Metropolitana), administración de mercados, fiscalización y control de disposición de desechos sólidos (Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales).*

*Los funcionarios municipales que, por razones especiales y de servicio, requieran utilizar los vehículos de la institución después de la jornada normal de trabajo, el último día laborable de cada semana, solicitarán con oportunidad el salvoconducto respectivo, detallando la comisión de servicio a cumplir.”*

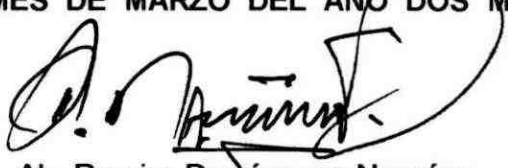
**SEGUNDO:** Disponer el cumplimiento inmediato del texto que se incorpora al Reglamento.

**TERCERO:** Disponer que dentro de los próximos noventa días, la Dirección de Desarrollo Institucional elabore en coordinación con las dependencias pertinentes el proyecto de Reglamento Sustitutivo al **“Reglamento para la utilización, mantenimiento, movilización y control de los vehículos de la M. I. Municipalidad de Guayaquil”**, a fin de que se actualice el mismo observando las disposiciones de la Contraloría General del Estado contenidas en el “Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos” y sus reformas.

**CUARTO:** La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

  
Ab. Ramiro Domínguez Narvárez  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 10 de abril del 2013

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que el presente **"REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 53, página 5, año 2 de fecha miércoles 10 de abril del 2013.



**Dr. Vicente Taiano Basante**  
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD**  
**DE GUAYAQUIL**